

previada la atención y Yvanidad que corresponde á Reque-
rimiento del Sr. D.^{no} Jacobo de Valles Adm.^{on} y Ten-
Privativo de la R.^a Encomienda de la presente villa,
entendiéndose el Contexto de la R.^a Executoria que precede
de V.^a M.^a y Señores del R.^a y Sacro Consejo de las
Indias al Sr. Lix.^{do} D.^{no} Fran.^{co} Maria Valero y Can-
denay Abogado de los R.^{os} Reinos Fou. y Capitanía General
de la misma por V.^a M.^a y por su madre. Vista oyda y
entendida, obedeciendo como obedecia su literal Contexto
con el respeto y Venenacion devida. Desta devida se man-
dan y manda segun de Cumpla y execute segun por
ella se previene y manda, y que para que en la propia
Forma tenga su devido Cumplim.^{to} por el Ayuntamiento
de esta villa, se le haga notorio su Contexto en el que
se celebre con Citaz.^{on} ante diem por medio de sus Por-
teros en la mañana del siguiente día que se contaren
días, y ocho del presente mes; y que contado haverse
asi executado, se devuelva todo original al Citado Sr.
para en quando el D.^{no} de la Encomienda q.^a admi-
nistrada; y por este se Cumplimiento q.^a D.^{no} S.^{on} firmo asi
lo proveio y mando el que doi Fee = Lix.^{do} D.^{no} Fran.^{co}
Maria Valero = Ante mi = Fran.^{co} Antonio Thomassilla

De Robles

La Copia de su Original á que me refiero; yo Fran.^{co} Antonio
Thomassilla de Robles, Ermo. del Rey nuestro S.^{or} Publico del Nu-